

Comisión Principal de Presupuesto  
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Viene en revisión de la H. Cámara Colegisladora el proyecto de los honorables Senadores Icaza y del Río para establecer una línea telegráfica entre el puerto y el pueblo de Casma, cuyo costo total, incluso el del material permanente de la oficina ascendiendo á Lp. 380.8.47.

Las razones expuestas en los informes producidos en este expediente acreditan la necesidad de dicha obra, la que tiene además el apoyo de vuestra Comisión de Correos y Telégrafos; y, el presupuesto formado por la Dirección del Ramo, comprueba el valor requerido para realizarla.

En cuanto á la designación de una partida especial para esta obra cree vuestra Comisión que sería preferible incluirla entre las líneas telegráficas proyectadas y para cuya construcción se consigna una partida de £ 6.039 en el pliego extraordinario del ramo para 1906, con tanto mayor razón desde que, dos de dichas líneas están ya concluídas, y el gasto calculado para ellas puede servir de compensación al que requiere la que se proyecta.

Con este motivo, vuestra Comisión os propone que aprobéis en su parte esencial el proyecto venido en revisión sustituyendo la forma que trae por la siguiente:

El Congreso, etc

Ha resuelto:

Que se incluya entre las líneas telegráficas en ejecución, consideradas en la partida No. 24 del pliego extraordinario del presupuesto general de gobierno para 1906 la propuesta para unir el puerto y pueblo de Casma.

Déscos cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

El señor Presidente.—Está en debate este asunto enviado en revisión del honorable Senado.

El señor Málaga Santolalla (Secretario).—No hay quorum, Excmo. señor.

El señor Presidente.—No habiendo quorum en la sala, se levanta la sesión.

A las 5 h. 45 p. m.

Por la redacción.

R. E. Ríos.

51a. sesión del viernes 5 de octubre  
de 1905.

Presidida por el honorable señor  
Miró Quesada

Sumario.—Se aprueban los siguientes proyectos: el que suprime las comisarias de Huancabamba, San Lorenzo, Pachacamac, Laramate é Ilo; y el que exonera del pago de predios á los vecinos de Tacna y Moquegua y consigna partida para subvencionar á sus juntas departamentales.—Se aplaza el proyecto que aumenta el haber del comisario de Chorrillos.—Se acepta la inclusión de partida en el presupuesto general para atender á los gastos de los siete guardiamarinas que hacen su práctica en la armada española.—Son aprobados los siguientes asuntos: autorizando el cambio de despachos militares cuando los títulos sean anteriores, uniformes y correspondan al arma q' solicita; concediendo permiso á don Abel J. Méndez para desempeñar un consulado;—votando partida para implantación de una línea telegráfica del puerto á la ciudad de Casma;—exonerando de derechos un reloj para la ciudad de Sicuani.

Abierta la sesión á las 4 h. 30 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

—Del señor Ministro de Fomento, manifestando que su despacho adoptará las providencias necesarias para la extirpación de las langostas en el departamento de Ayacucho.

Con conocimiento del honorable señor Velarde Alvarez, se mandó archivar.

—Del mismo ministerio adjuntando en copia impresa el reglamento para la desnaturalización del alcohol.

Con conocimiento del honorable señor Boza, se mandó archivar.

—Del mismo, comunicando que impartirá las órdenes convenientes para la construcción de un puente que sustituya al de madera que existe sobre el río Lambayeque

Con conocimiento del señor Becerra, se mandó archivar.

—Del mismo, avisando que tan pronto como estén aprobados por el Gobierno los presupuestos para el aumento de las aguas del río de Moquegua y canalización y provisión de agua potable á dicha ciudad, lo remitirá á esta H. Cámara.

señor Becerra, se mandó archivar.

—Del mismo, manifestando que su despacho hará ante la Peruvian Corporation las gestiones necesarias para la colocación de faros á la entrada y salida del estrecho de Putina, del lago Titicaca.

Con conocimiento del honorable señor Pardo, se mandó archivar.

—Del mismo, adjuntando 120 ejemplares del boletín No. VII de ese ministerio.

Se mandó acusar recibo, distribuir los ejemplares entre los señores Diputados y archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, avisando que ha pedido informe al prefecto de Ayacucho sobre el irregular funcionamiento de la municipalidad de Parinacochas.

—Del mismo, manifestando que para los efectos consiguientes á devuelto los actuados á la junta departamental de Lima respecto á la subsistencia de dos concejos municipales en la ciudad de Canta.

Con conocimiento del honorable señor Mendoza, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que el expediente de los señores vocales de la corte de Cajamarca sobre abono de haberes dejados de percibir, se encuentra en el ministerio de hacienda.

Con conocimiento del honorable señor Pereira, se mandó archivar.

(El honorable señor Forero ocupó la presidencia.)

—Del Excmo. señor Presidente del Senado, comunicando que esa H. Cámara ha concedido permiso á don Abel J. Méndez para aceptar el consulado de la república de Panamá en Mollendo.

A solicitud del honorable señor Núñez T. y, previa dispensa de trámites, quedó á la orden del día.

—Del mismo, comunicando que se ha aprobado en revisión el proyecto que eleva á la categoría de pueblo el caserío de Sangayalla de la provincia de Huarochirí.

—Del mismo, con igual objeto que

el anterior, respecto á caserío de Huancata de la misma provincia.

—Del mismo, con idéntico fin respecto á la implantación de los servicios de agua y desagüe en la ciudad de Huacho.

—Del mismo, avisando que esa honorable Cámara ha ratificado el permiso concedido á don F. Miguel Girbau para el uso de una condecoración.

Se remitieron á la Comisión de Redacción.

#### PROPOSICIONES

De los HH. SS. Ureña, Soto, Ubillús y Cisneros, autorizando al Poder Ejecutivo, para que proceda á la distribución de las aguas en los lugares donde no está reglamentada y para que se practiquen las reformas necesarias tendentes al aumento del caudal y mejor aprovechamiento de las aguas de regadío.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones de irrigación y principal de legislación.

—De los HH. SS. Ureña, Soto, Ubillús, Cisneros y Echeandía, estableciendo restricciones para las ventas por el sistema cooperativo.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión Auxiliar de Legislación.

—De los HH. SS. Mantilla y Gadea, creando en la provincia de Santa, la plaza del escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia.

Aceptada á discusión, pasó á las comisiones principal de justicia y presupuesto.

—De los HH. SS. Castro y Luna L. F., creando la plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de Ayaviri, para la actuación de los juicios criminales y de revisiones.

Admitida á debate, pasó á las comisiones principales de justicia y presupuesto.

—De los HH. SS. Yépez y Ugarte A., votando en el presupuesto departamental del Cuzco una partida de 500 libras anuales para la terminación del teatro del Inca en la ciudad del mismo nombre.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones de obras públicas y auxiliar de presupuesto.

—Del honorable señor Urteaga J., para que se abone un sueldo á los jefes sobrevivientes del combate de Arica y dos á los oficiales, clases y soldados que concurrieron á esa acción de armas,

Fué fundada por su autor en los siguientes términos:

Excmo. señor:

He visto publicado en "El Comercio" que los sobrevivientes de Arica se había: presentado ante el Excmo. Jefe del Estado, demandando que se les prestasen facilidades para la expedición de sus medallas, á fin de poder presentarse con ellas en la ceremonia de inauguración del monumento á Bolognesi en la forma conveniente. Entiendo que estos ciudadanos, que en aquella época difícil pusieron á prueba su valor, que libraron las más gloriosas jornadas en la defensa nacional, no deben absolutamente pasar desaperecidos; entiendo que los militares que han consagrado su existencia á la pátria merecen las recompensas que los Poderes Públicos pueden otorgarles.

He tenido en cuenta estas consideraciones para pedir la dispensa del trámite de Comisión al proyecto.

El señor **Presidente**.—Los señores que dispensen al proyecto del trámite de Comisión se pondrá de pié. (acordado.)

Quedó el proyecto á la orden del día.

#### DICTAMENES

De la Comisión auxiliar de guerra, en la solicitud del reo Toribio Bohorques, sobre indulto.

—De la auxiliar de hacienda, en la de doña Luisa de la Puente de Iribarren, sobre montepío.

—De la de Instrucción, en la de don Alberto Cornejo Iriarte, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

—De la Principal de Guerra, en el ascenso del coronel Felipe N. Huguet.

—De la de Premios, en la solicitud de doña Amalia Urmeneta, sobre montepío.

—De la Principal de Justicia, en la de don Eluterio Macedo, sobre reconocimiento de servicios.

—De la Principal de Presupuesto, en la de don Adrián Bielich, sobre pago de un crédito.

—De la misma, en el proyecto sobre consignación de partida para la refección de la catedral del Cuzco.

—De la misma, en lo relativo al aumento de haber de los directores de fomento, obras públicas y salubridad y del jefe de la sección de minas del ministerio de fomento.

Quedaron á la orden del día

—Dos de la Auxiliar de Legislación, en los proyectos sobre jurisdicción militar y organización de la justicia militar.

A solicitud del honorable señor Oquendo, quedaron á la orden del día previo acuerdo de la H. Cámara.

—De la de Obras Públicas y de la Principal de Hacienda en el proyecto de contrato para la construcción del ferrocarril de Lima á Pisco.

La H. Cámara acordó que pasara á la orden del día, á pedido del H. señor Boza.

De la auxiliar de hacienda en la exoneración de derechos á un reloj para la ciudad de Sicuani.

De la principal de guerra, en la solicitud del sargento mayor Bonilla, sobre cambio de despachos.

De la Principal de Presupuesto, en la condonación de predios á varios pueblos de los departamentos de Tacna y Moquegua.

De la misma, en el proyecto sobre nivelación del haber del comisario de Chorrillos con los de esta capital.

Quedaron también á la orden del día.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que eleva á villa el pueblo de Arancai de la provincia de Huamalíes.

De la misma, en el que crea el distrito Yauya en la provincia de Huarí.

De la Auxiliar de Hacienda, en el que destina al sostenimiento del hospital de Mollendo el producto de los derechos de fardo que se cobra en el puerto de ese nombre.

De la de Premios, en la solicitud de doña Josefina Malausena, sobre gracia.

De la Principal de Guerra, en la de doña Domitila Suárez, sobre montepío.

Quedaron en mesa.

#### SOLICITUDES

De don J. M. Brussat, sobre reconocimiento de servicios.

De don Alfredo Graham, sobre pago de devengados.

De los vecinos de Contumaza, adhiriéndose á la protesta formulada contra el proyecto sobre traslación á Casca de la capital de la provincia.

De don Gabino Seminario, sobre gracia.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

## PEDIDOS

El señor **Presidente**.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor **Vidaurre**.—Excmo. señor. He visto publicado un decreto supremo por el cual se concede permiso á una Compañía de Seguros inglesa para ejercer sus operaciones en el Perú. Esta Compañía ha cumplido, según el decreto, con depositar los S. 200,000 que la ley señala; y dice la parte considerativa del decreto supremo que uno de los bienes con que sustenta su garantía es la finca situada en las calles de Piura y Paita, Nos. 18 al 30 y 78 al 86.

Este libro que tengo, que es la última memoria del señor Inspector fiscal de las compañías de seguros, señala la misma finca como garantía de otra Compañía de Seguros Nacional y la valoriza en 27,000 soles; y hoy esa misma finca aparece figurando con la cantidad de más de cien mil soles. Evidentemente que en esa finca se han hecho pequeñas reparaciones y se ha levantado sobre sus aires una pequeña construcción de altos; pero, indudablemente lo gastado en estas obras no puede ascender á mucho más de ochenta mil soles. De manera que la garantía tratándose de este inmueble es completamente ficticia. Los otros cien mil soles que sustentan la garantía son acciones de la sociedad administradora de fincas. La Sociedad administradora de fincas practica operaciones de gran responsabilidad como consta de sus avisos que diariamente publican los periódicos.

V. E. es jurisperito y sabe perfectamente que los préstamos á particulares y las operaciones que se hacen en esta forma privada significan un semillero de juicios; de manera pues que las acciones de esa compañía no pueden ser garantía bastante para el público asegurado.

Concretando mi pedido, me voy á permitir suplicar á V. E. se sirva ordenar que por secretaría se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que, teniendo en consideración las razones que acabo de exponer, se sirva decirnos si cree que la garantía que sustenta á la Compañía de Seguros Law Unión Crown Co." es bastante para resguardar los intereses del público asegurado. Este pedido lo hago con venia de la H. Cámara.

El señor **Presidente**.—Los señores que acuerden el pedido que acaba de formular el H. señor **Vidaurre** ten-

drán la bondad de ponerse de pié.

(Acordado.)

El señor **Núñez**.—Excmo. señor. El diputado por Arequipa, H. señor Muñoz Nájjar, pidió 20 días de licencia en el mes de agosto último.

Como es probable que no regrese, porque hasta la fecha no lo ha hecho, y encontrándose en la capital el suplente, señor Chávez Bedoya, pediría á V. E. se sirviera consultar á la H. Cámara, si se incorpora á esa.

El señor **Presidente**.—Los señores que opinen porque se llame al suplente, señor Chávez Bedoya, se servirán manifestarlo.

(Acordado.)

El señor **Urteaga J.**—Excmo. señor: A las encomiendas postales que van para Amazonas, se les cobra el doble que á todas las demás encomiendas que se remiten á los distintos puntos de la República. Yo deseo saber á qué obedece ese recargo, y suplicaría á V. E. se sirviese hacer pasar un oficio al Sr. Ministro del ramo, pidiéndole que informe sobre el motivo que le ha obligado á dar un decreto, doblando el porte de esas encomiendas postales.

Otro pedido. Excmo. señor: he presentado un proyecto, para que se declare el rescindido el contrato matrimonial, en caso de divorcio.....

El señor **Presidente**.—(Interrumpiendo.) Ténga la bondad el H. señor Urteaga de formular su pedido un poco más claro, en voz más alta, porque no se le oye; y la mesa necesita escucharlo, para poderle atender. (Aplausos.)

El señor **Urteaga**.—(Continuando) He presentado un proyecto, pidiendo que se rescinda el contrato matrimonial por causa de divorcio, mediante sentencia ejecutoriada; y ese proyecto quiero que se publique en el "Diario de los Debates" ó en el periódico que publica las sesiones de la H. Cámara tanto en su parte considerativa como en la dispositiva.

El señor **Presidente**.—Serán atendidos los dos pedidos de S.Sa.

El señor **Luna L. F.**—Excmo. señor: Un representante del sur, en legislaturas anteriores, formuló en esta H. Cámara, un proyecto de ley que crea la nueva provincia de Juliaca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre, en el departamento de Puno.

Por datos que he obtenido en el archivo de la Cámara, el expediente

Fue remitido, hace tres ó cuatro años, al ministerio de Gobierno, para llenarse el trámite de los informes que, en tales casos se estilan, sin que hasta la fecha se haya devuelto por aquel Despacho, no obstante de tener informe favorable de la Prefectura de Puno.

La creación de la nueva provincia de Juliaca, Excmo. señor, es una necesidad improrrogable, que corresponde á las aspiraciones del pueblo modelo, que por sus propios esfuerzos intelectuales, morales y comerciales, ha sabido conquistarse una posición respectable y un porvenir lleno de grandeza, exigiendo, con justicia irrefutable, que los poderes públicos le otorguen el rango y la autonomía que se merece en la vida social.

Por esto, Excmo. señor, á nombre de ese floreciente pueblo, levanto la voz para pedir á V. E. se sirva dirigir un oficio al señor Ministro de Gobierno, á fin de que en término perentorio, devuelva ese expediente, y V. E. se digne mandar ponerlo en mesa para su inmediato debate.

El señor **Presidente**.—Se pasará el oficio.

El señor **Ibarra**.—Excmo. señor:

Los diarios de la mañana dan cuenta de que una comisión de colonizadores de la montaña del Pangoa ha venido á la capital con el objeto de solicitar que se les asista con recursos, para mejorar las condiciones de esa colonia, y pedir también que se les envíe fuerzas de policía ó que se establezca allí una comisaría, que les garantice sus vidas y propiedades.

Esos individuos ignoran, probablemente, que ya la H. Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto por el cual se vota una cantidad, con el fin de reglamentar las colonias en el Pangoa y de establecer una militar en esos lugares. Dicho proyecto, Excmo. señor, está en revisión en el H. Senado; por consiguiente ruego á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se sirva hacer pasar oficio á la colegisladora, á fin de que se digne despachar, á la brevedad posible, un proyecto de tanta importancia como es aquel á que me refiero.

El señor **Presidente**.—Los señores que accedan al pedido del H. señor Ibarra, tendrán la bondad de manifestarlo, poniéndose de pié.

(Aprobado.)

El señor **Ráez**.—Excmo. señor: Me he impuesto que en la última sesión de la H. Cámara, en que no estuve presente, el H. diputado por Cotabamba solicitó se excitase el celo de la comisión de Gobierno sobre un proyecto de S.Sa. para la creación de una comisaría en aquella provincia.

Creo de mi deber manifestar que ese proyecto se encuentra á informe del Gobierno el cual no lo ha expedido, probablemente porque existe sobre la mesa de la dirección de gobierno un proyecto del señor Ministro del ramo en que pide que se suprima esa comisaría, destinando esa renta para otro servicio.

El señor **Presidente**.—Quedará constancia de la declaración de Su Señoría.

El señor **Grau**.—La revelación del H. señor Ráez me obliga á solicitar que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que mande el informe á que se ha hecho referencia.

El señor **Presidente**.—Se pasará el oficio.

El señor **Apaza Rodríguez**.—Excmo. señor: En la legislatura de 1902 tuve el honor de formular un proyecto en unión de los HH. Representantes de Arequipa para cambiar las funciones del juez de aguas y revisiones; tengo entendido que el informe que se solicitó á la Ilma. Corte de Arequipa, ha sido absuelto y remitido al Ministro de Justicia. En tal virtud pido que se oficie al señor Ministro para que á la brevedad posible envíe ese proyecto á fin de poder tratar de ese asunto en esta legislatura.

El señor **Presidente**.—Se pasará el oficio, H. señor.

El H. señor **Seminario y Arámburu** (por escrito).—“Excmo. señor: Decretos supremos vigentes prohíben la colocación de postes telefónicos, sin el correspondiente permiso.

A pesar de tan terminantes disposiciones, las autoridades de Piura permiten la colocación de esos postes.

El H. Senado se ha ocupado ya de semejante violación de los decretos supremos vigentes, pero como hasta ahora no se ha dictado disposición alguna para impedir su inobservancia, ruego á V. E. que por secretaría se oficie al Ministerio del ramo, recomendándole que se sirva hacer cumplir sus mandatos, y para que informe acerca de las medidas dicta-

das, tendentes a corregir el abuso á que hago mención en este pedido.

El H. señor **Mendoza** (por escrito.) —“Por uno de los diarios le esta ciudad y por cartas de vecinos respetables de Coraoera, capital de la provincia de Parinacochas, que me honra con su representación, tengo noticia de que un señor Rodríguez, titulado a. calde del H. concejo provincial, que no existe actualmente en aquella jurisdicción por no haberse practicado elección alguna, ha despojado violentamente al presidente de la junta de registro de los libros y archivo del registro electoral de la provincia.

Sé también con evidencia, Excmo. señor, que dicho señor Rodríguez está haciendo inscripciones clandestinas en las que figuran menores de edad y hasta personas fallecidas; como estas arbitrariedades á más de trasgredir las prescripciones de la ley electoral, constituyen en concepto mío, delito también del fuero común, por el hecho del despojo á que aludo, pido á V. E. que con acuerdo de la H. Cámara se sirva officiar á la junta electoral nacional y al señor Ministro de Justicia á fin de que dicten las medidas conducentes á la devolución de los libros y archivo mencionados al presidente de la junta de registro de Parinacochas y el sometimiento á juicio, si hay lugar á él, de los infractores de la ley.

La H. Cámara asintió á los dos anteriores pedidos.

El señor **Spelucín**.—Excmo. señor: Al darse cuenta de la protesta de los vecinos de Contumazá y otros pueblos de la provincia que represento, se ha dicho equivocadamente que, los vecinos de Cascas son los que protestan contra el proyecto de traslación de la capital de la provincia. No siendo esto conforme, porque precisamente la ciudad de Cascas es la favorecida, á fin de que se conozca la verdad de estos hechos, suplico á V. E. se sirva ordenar la publicación de ese documento.

El señor **Presidente**.—Se hará la publicación.

#### ORDEN DEL DIA

El señor Secretario lee los documentos que siguen:

Ministerio de Gobierno.

Lima, setiembre 27 de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo el honor de remitir á esa H. Cámara, por conducto de USS. HH. un proyecto de ley suprimiendo las comisarias de Huancabamba, en Piura, San Lorenzo, en el Callao, Pachacamac, en Lima, Laramate, en Ayacucho é Ilo en Moquegua, las que, según los informes de los respectivos prefectos, no llenan ningún fin. Y en efecto, desaparecidas las circunstancias transitorias que motivaron la creación de estas comisarias nada hay que justifique su sostenimiento.

En cambio, en los mismos departamentos mencionados y en otros de la República existen regiones que por su reciente desarrollo exigen la vigilancia inmediata de una autoridad, y á cuyo establecimiento puede dedicarse las sumas que consigna el presupuesto general para los servicios que el proyecto suprime.

Dios guarde á USS. HH.

E. I. Romero.

Rubricado al margen por E. el Presidente de la República.

Ministerio de Gobierno.

El Congreso de la República, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Suprímese las comisarias de Huancabamba en Piura, San Lorenzo en el Callao, Pachacamac en Lima, Laramate en Ayacucho é Ilo en Moquegua, quedando en consecuencia, derogadas las leyes de su creación.

Artículo 2o.—Auméntase con las partidas del presupuesto destinadas al sostenimiento de estas comisarias la número 1,433a del pliego ordinario de Gobierno y Policía.

Dado, etc.

Romero.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo, os pide la supresión de las comisarias de Huancabamba en Piura, San Lorenzo en el Callao, Pachacamac en Lima, Laramate en Ayacucho é Ilo en Moquegua; fundado en que, á su concepto, satisfecha la necesidad transitoria, por la que fueron creadas, no llenan en la actualidad fin alguno, y que antes bien, existen en los mismos departamentos y en otros de la República, regiones que por su creciente desarrollo exigen la vigilancia inmediata de

la autoridad y á cuyo establecimiento pueden dedicarse las sumas que consigna el Presupuesto general, para los servicios que el proyecto suprime, incrementando por el efecto la partida 1.433a, destinada al establecimiento de comisarías rurales á juicio del Gobierno.

Siendo el despacho de Gobierno y Policía el encargado de velar directamente por la conservación del orden público, y por consiguiente el que se halla en condiciones de poder apreciar debidamente, las necesidades de los pueblos en lo referente á su seguridad; y habiéndonos informado de que efectivamente esas circunscripciones territoriales, no reciben beneficio alguno, con las comisarías que se trata de suprimir, vuestra Comisión de Gobierno, no tiene objeción que hacer al proyecto, y en consecuencia os pide su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión  
Lima, 6 de octubre de 1905.

**E. L. Ráez.—P. M. Ureña.—J. Leónidas Samanés.**

El señor **Presidente**.—Se puso en debate el proyecto sobre supresión de algunas comisarías.

El señor **Boza**.—Como se ha dado la ley reciente, sobre legalización de partidas, con una multitud de números, es muy difícil que haya podido ser apreciada. Yo desearía saber si entre esa serie de números existe alguno que se refiera á la ley que establece la creación de algunas comisarías.

Miembro como he sido de la Comisión de presupuesto en algunas legislaturas, recuerdo que se votó una partida en globo para que el Gobierno estableciera comisarías á su voluntad. Y juzgo q' esta es la forma más correcta, pues no creo que las cámaras cumplan su misión ocupándose de fijar comisarías en determinadas circunscripciones territoriales, sino que debe dejarse en absoluta libertad al Poder Ejecutivo para que las establezca en donde las juzgue verdaderamente necesarias, desde que nadie mejor que él puede apreciarlo con verdadero conocimiento de causa.

Si se aprobara pues, el proyecto en debate desaparecería lo que con tanto tinó viene practicándose, desde hace algunos años, sin provecho ninguno para las provincias. Por eso creo que no debe aprobarse este proyecto, sino mantener la autorización

de que está en poses. e. Gobierno.

El señor **Ráez**.—Excmo. señor: las comisarías que pide el Gobierno que se supriman, mediante el proyecto de ley en debate, descansan en ley expresa; de modo que no tienen por qué estar en la nómina de partidas que se han remitido por el Gobierno y que se encuentran en revisión en el H. Senado.

A la vez que la supresión de e comisarías que, repito descansan en ley, pide el Gobierno que se aumente la partida que figura actualmente en el presupuesto y que está destinada al establecimiento de comisarías en los lugares que crea convenientes el Gobierno, es decir, que el Poder Ejecutivo pretende exactamente lo mismo que acaba de manifestar el H. señor **Boza**.

—Sin más debate, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto del Ejecutivo

Se lee:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 8 de agosto de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Como léjos de haberse repuesto las localidades de los departamentos de Tacna y Moquegua que en 1900 sufrieron fuertes inundaciones de los quebrantos que la causaron, se ha agravado la situación de ellas debido á los daños consiguientes á últimas sequías y á las incomunicaciones ocasionadas por la peste bubónica: cree de su deber el Poder Ejecutivo proponer á las H. Cámaras Legislativas la prórroga por un año de las leyes de 5 de octubre, 14 y 26 de noviembre de 1900.

Con tal intento, acompaño á UU. SS. el proyecto de ley del caso.

Dios guarde á USS. HH.

**A. B. Leguía.**

Rubricado al margen por S. E. el Jefe del Estado.

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que subsisten los motivos que son origen á las leyes de 5 de octubre 14 y 26 de noviembre de 1900;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Exceptúase del pago de predios por el año de 1906 á los propietarios de los distritos de Ilabaya

y Locumba, en la provincia de Tacna de los pueblos de Caraina, Canutaca, Huanuara y Curibaya en la provincia de Tarata, y de los distritos del Cercado, Ilo y Torata, en la provincia de Moquegua.

Art. 2o.—Subvencionase por otro año á las juntas departamentales de Tacna y Moquegua, con la suma de ochocientas libras y de setecientos setentaiocho libras seis soles respectivamente; consiguándose al efecto las correspondientes partidas en el presupuesto general de la república para 1906.

Comuníquese, etc.

Leguía.

Rubricado al margen por S. E. el Jefe del Estado.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Con el objeto de indemnizar á varios pueblos de los departamentos de Moquegua y Tacna de los quebrantos que sufrieron por consecuencia de las inundaciones del año 1900, se expidieron las leyes siguientes: la República la suma de ocho mil soles anuales para subvencionar á la junta departamental de Tacna, mientras durase la condonación de predios acordada por la ley anterior.

Y la de 14 de noviembre del mismo año que vota 7,686 soles anuales para subvencionar á la junta departamental de Moquegua por la misma causa.

No habiendo desaparecido las respectivas circunstancias que determinaron al Congreso á otorgar las concesiones citadas, el Gobierno propone que le sean prorrogadas por un año más.

La de 5 de octubre de dicho año condonando las contribuciones prediales aduadas por los distritos de Ilabaya y Locumba de la provincia de Tacna por los pagos de Caraina, Canutaca, Huanuara y Curibaya, de la de Tarata; y por los del Cercado, Ilo y Tarata de la de Moquegua. Esta concesión debía durar 5 años y terminar en 1904.

La de 23 de octubre del mismo año que vota en el presupuesto general de más.

Vuestra Comisión encuentra fundadas las razones que apoyan dicho proyecto; y opina, en consecuencia,

porque os dignéis prestarle vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión Lima, 5 de setiembre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—Alvino Añños.—V. Maurtua.—M. Ballón.—Eduardo Reuche.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Por las mismas razones expuestas por la Comisión Auxiliar de Hacienda en el dictamen que precede y en las aducidas por el señor Ministro de Hacienda en oficio rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, vuestra Comisión Principal de Presupuesto opina que aprobéis el proyecto adjunto para prorrogar por un año más las subvenciones de 800 libras y 768 libras seis soles concedidos por leyes anteriores á las juntas departamentales de Tacna y Moquegua respectivamente, consignando un total de 1,568-6-00 libras en el pliego extraordinario respectivo del presupuesto para 1906.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión Lima, 6 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto del Ejecutivo.

El señor Becerra.—Excmo. señor. El año pasado cuando se discutió el presupuesto, se hizo presente que no se había pagado la subvención para el departamento de Tacna conforme á la ley que tenía derecho hasta 1906 inclusive. El Supremo Gobierno pide una prórroga y ésta debe entenderse que es para el año 1907.

Tacna y Moquegua se encuentren en la misma condición.

Como subsisten las causas que dieron margen á esa ley y reagravada por la sequía que ha habido en estos últimos años, es justo que se prorrogue esa subvención á que aludo; pero como he dicho, la ley anterior es hasta 1906 y si va á prorrogarse debe ser hasta 1907.

En consecuencia, pido que así se exprese en la ley. Yo desearía que los señores miembros de la Comisión de Presupuesto se dignaran manifestar si están conformes con mi indicación.

El señor Ráez.—Excmo. señor: En virtud de las leyes que aparecen cita-

En el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda se vé que el Congreso condenó las contribuciones durante cinco años en algunos pueblos del departamento de Moquegua y de Taena.

Ese plazo debió cumplirse en 1904, pero á consecuencia de no haberse hecho los pagos á que hace referencia el honorable señor Becerra, solicita el Ejecutivo que la concesión se prorrogue por un año más; de tal manera que yo no encuentre absolutamente pertinente la petición del honorable diputado por Moquegua por cuanto el texto mismo de la ley propuesta por el Ejecutivo determina con claridad que se va á prorrogar por otro año la subvención que se señaló en el presupuesto general para remplazar las rentas departamentales que dejaron de percibirse. Me parece, Excmo. señor, repito, que el texto de la ley es perfectamente claro.

El señor **Becerra**.—Excmo. señor. Voy á rectificar. En la discusión que se promovió el año pasado se demostró, con informe del señor Ministro de Gobierno, que la ley rige hasta 1906 inclusive; de modo que, si esto es así, no es demás declarar en el proyecto que está en discusión que se va á prorrogar por un año. Si se concede la prórroga se entiende que debe ser hasta 1907 y es correcto expresarlo así á fin de que no quede la menor duda.

El señor **Ráez**.—Excmo. señor. Lo que quiere el honorable señor Becerra es que se prorrogue por dos años y el Ejecutivo sólo solicita la prórroga por uno. A fin de que haya más claridad en este asunto ruego á V. E. que se sirva ordenar se de lectura á la ley en que se apoya esta prórroga.

El señor **Secretario** leyó lo que sigue:

Lima, 17 de noviembre de 1900.

Excmo. señor:

El Congreso, teniendo en consideración que es deber del Estado auxiliar á los damnificados, con motivo de las avenidas de los ríos ocurridas en el presente año, dándole facilidades para restaurar la propiedad destruída en los departamentos de Taena y Moquegua; ha resuelto: condonar el valor de los predios atrasados que se deben, hasta la fecha, en los distritos de Ilabaya y Locumba, de la provincia de Taena, y en los pagos de Caraini, Camilaca, Huanau-

rata, así como también el valor de los predios atrasados que deban, hasta la fecha, á los damnificados de los distritos del Cercado, de Ilo y de Tarata de la provincia de Moquegua.

Los favorecidos por esta resolución quedan exceptuados del pago de predios, por cinco años, que comenzarán á contarse desde el presente hasta el de 1904 inclusive.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

**J. Normand**, Senador Presidente.

**C. de Piérola**, Diputado Presidente.

**Manuel M. Zegarra**, Senador Secretario.

**Francisco Javier Swayne**, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 5 de octubre de 1900

Cúmplase, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

**Almenara.**

El señor **Becerra**.—¿De qué fecha ha sido esa ley?

El señor **Menéndez** (Secretario).—Del 5 de octubre de 1900.

El señor **Becerra**.—En el presupuesto de 1900, como en el de 1901, no se han incluido las partidas como lo demostré el año pasado. El informe del señor Ministro manifiesta lo mismo; de manera que sólo debe terminar la concesión en 1906.

Se pueden traer á la mesa los presupuestos de esos años y se verá que no están allí consignadas las partidas y por consiguiente si se prorroga la subvención por un año se debe entender que sea hasta 1907. De modo que yo lo que deseo es que se diga eso par que la ley expresa con claridad que se prorroga hasta 1907.

El señor **Ráez**.—La ley á que acaba de darse lectura manifiesta con perfecta claridad que esa gracia debe contarse hasta el año 1904.

Y hay otra ley posterior, en la cual se señala, si mal no recuerdo, Excmo. Sr, una cantidad determinada para reembolsar á las juntas departamentales los ingresos que le faltaban por contribuciones que habían dejado de pagárseles. Esa ley creo se refiere hasta el año 1905, es decir, que hasta este año dura la subvención.

De todos modos, el pedido del Poder Ejecutivo de prorrogar por un año más, no debe ser comprendido, sino hasta 1906 y no hasta 1906 y

1907, como solicita el H. señor Becerra. Si su señoría quiere que el proyecto del Poder Ejecutivo se modifique en el sentido de que la prórroga por un año más se extienda á dos, yo no tengo inconveniente Exemo. señor, para acceder á ello. Pero no podría aceptar los fundamentos que acaba de exponer su señoría para que se modifique la iniciativa del Poder Ejecutivo en el sentido de que se prorrogue por 1906 y 1907 la concesión que se debate.

Cerrada la discusión es aprobada la conclusión del dictamen.

En seguida, se dá cuenta de lo siguiente:

El Congreso, etc.

Considerando

Que el comisario de Chorrillos tiene sobre sí atribuciones tan recargadas y laboriosas como las de la policía de Lima; que además de las obligaciones de su cargo, ejerce las de gobernador y capitán de puerto; y que el haber de que disfruta no está en relación con las funciones que desempeña;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Nivélase el haber del comisario de la ciudad de Chorrillos, en la provincia de Lima con el que disfrutaban los comisarios de policía de esta ciudad.

Comuníquese, etc

Lima, 8 de agosto de 1905.

R. Grau.—Francisco de P. Secada.  
Gerardo F. Calderón.

Comisión de Gobierno de H. Cámara de Diputados.

Señor:

Emitiendo dictamen, en la parte que le respecta vuestra Comisión de Gobierno encuentra atendible la iniciativa de los honorables señores Grau, Secada y Calderón, nivelando el haber del comisario de Chorrillos con el del que disfrutaban los de policía.

Por los datos que la comisión ha obtenido resulta ser cierto que el comisario de Chorrillos ejerce además de las atribuciones de su cargo, las que le corresponde á la de capitán de puerto y gobernador. Son conocidas las obligaciones de éste último puesto y sus responsabilidades. Si á ellas se agrega las que tiene sobre sí una capitania de puerto, por los registros de matrícula y demás funciones que le son anexas, hay que convenir que

son fundadas las razones que exponen los autores del proyecto, por lo que vuestra comisión se pronuncia en sentido favorable al que es materia de este dictamen, opinando en consecuencia porque le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión Lima, 19 de agosto de 1905.

E. L. Ráez.—Eulogio Ugarte.—P. M. Ureña—M. Salazar Calderón.

Comisión Principal de Presupuestos de la H. Cámara de Diputados.

Lima, 31 de agosto de 1905.

Por acuerdo de la Comisión informe el señor Ministro de Gobierno, pasándosele por secretaría con la respectiva nota

Dancuart

Ministerio de Gobierno.

Lima, setiembre 27 de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

He tenido el honor de recibir el oficio de USS. HH. número 261, fecha 2 de los corrientes, al que sirven adjuntar, en copia, para informe, á solicitud de la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, el proyecto de ley que nivela el haber del comisario de la ciudad de Chorrillos con el que perciben los de esta capital.

Hay en esta medida, como en todas las que tienen idéntico objeto, un fondo de justicia que no puede desconocerse, desde que está fuera de duda que el estado remunera, por regla general, muy escasamente los servicios que se le prestan. Pero, á la vez, considero excesivo el aumento que la nivelación proyectada entraña, porque no puede sostenerse, con éxito, que el desempeño de la comisaría de Chorrillos imponga labores, en cantidad y calidad, iguales á las que exigen las comisarías de esta capital, y, siendo así, la nivelación no realizaría la justicia.

Hay por otra parte, en el proyecto, una excepción que nada justifica, pues en análogas condiciones al comisario de que trato se encuentran los de Barranco y Miraflores, y si se ha de aumentar el haber de aquel, habría también que hacerlo con estos.

Por lo demás, el suscrito declara con entera franqueza, que no considera urgente estos aumentos, pues, antes que al de ellos, hay que proveer

os oficiales de policía de esta capital, que están colocados en situación mucho más desventajosa.

Dios guarde á USS. HH.

**E. I. Romero.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los honorables diputados señores Grau, Secada y Calderón, proponen se eleve á Lp. 20 mensuales el haber de 10 que actualmente percibe el comisario de Chorrillos, nivelándolo, por consiguiente, á los comisarios de Lima.

Aunque la H. Comisión de Gobierno apoyó, con atendibles razones, el mencionado proyecto, vuestra comisión de presupuesto creyó conveniente oír el informe del señor ministro de Gobierno y á mayor abundamiento, conferenció con este alto funcionario sobre el aumento propuesto, llegando á estas conclusiones fundamentales: Que en dicho aumento, aunque no hayan causas de preferencia, hay fundamento sobrado de justicia; que no debe elevarse éste hasta la suma propuesta sino á la de Lp. 15 y que, al concederse debe hacerse extensiva á los comisarios de Barranco y Miraflores, en las condiciones de igualdad en renta están sancionadas por la ley de 11 de diciembre de 1903.

Consecuente vuestra comisión con estos puntos de acuerdo, y deferente á las razones de justicia que le sirven de fundamento, os propone: que desechéis el proyecto de los honorables señores Grau, Secada y Calderón, objeto de este dictamen y que aprobéis, en sustitución, lo siguiente:

Auméntase á Lp. 15 mensuales, el haber de los comisarios de policía de Chorrillos, Barranco y Miraflores, debiendo abonarse durante el año de 1906 el aumento de Lp. 5 á cada uno de la respectiva partida de extraordinarios del ramo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1905

**P. Emilio Dancuart.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.**

El señor **Presidente**.—No habiendo conformidad entre el dictamen de la comisión de presupuesto y el proyecto, queda en debate el proyecto.

El señor **Grau**.—**Excmo. señor**

Como autor del proyecto, y habiendo disconformidad entre las conclusiones del dictamen de la comisión de presupuesto y el proyecto presentado por mí, me adhiero á las conclusiones del dictamen de la comisión de presupuesto.

El señor **Presidente**.—En esta virtud, queda en debate el dictamen de la comisión de presupuesto.

El señor **Raez**.—**Excmo. señor**: Como también ha dictaminado la comisión de gobierno en este asunto, y atendidas las razones del poder ejecutivo, la comisión de gobierno no tiene inconveniente en que se haga extensivo el aumento á los tres señores comisarios que se indica, señalándoles como haber de estos la cantidad de 15 libras; yo creo que debe tomarse en consideración también dicho dictamen.

El señor **Boza**.—**Excmo. señor**: Yo no comprendo por qué en el año de 1906 se vá abonar con gastos extraordinarios los servicios á que se refiere esta ley que estamos dando ahora: ¿por qué en 1906 no se consigna la partida correspondiente en el pliego ordinario? No alcanzo á entender la razón que haya para ello.

El señor **Raez**.—**Excmo. señor**: Aún cuando no he tenido el honor de firmar el dictamen de la comisión de presupuesto que se encuentra en debate, entiendo que la consideración de la comisión de presupuesto para que se cargue la partida á extraordinarios, está abonada por la circunstancia de haber venido balanceado el presupuesto.

El señor **Boza**.—Esa no es razón suficiente, **Excmo. señor**, porque así no podríamos votar proyecto alguno. Si vamos á dar una ley en la que se va á establecer un sueldo, lo natural es que ese sueldo deba ir en la partida correspondiente.

El señor **Raez**.—**Repito, Excmo. señor**, que no he tenido el honor de suscribir el dictamen, por consiguiente no me inclino á que se haga en tal ó cual forma, sino que únicamente por la explicación de lo que, en mi modo de ver, haya pasado en la comisión de presupuesto.

El señor **Boza**.—Yo pido la votación por partes, **Excmo. señor**.

El señor **Presidente**.—Se votará por partes, honorable señor.

Votada la primera parte, fué aprobada

El señor **Luna L. F.**—Pido que se rectifique a votación, Excmo. señor. (Se rectifica).

El señor **Presidente.**—No ha resultado número; queda aplazada la votación, conforme á reglamento.

Se lee en seguida lo que sigue:  
Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, setiembre 5 de 1905.  
Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Habiéndose considerado en la partida número 28 del pliego adicional de guerra y marina del presupuesto general vigente, solo la suma necesaria para atender al pago de los haberes de los siete guardiamarinas que hacen su práctica en la real armada española y siendo indispensable atender á los gastos de alimentación de los mismos, con una cantidad igual á la que concede el gobierno de aquella nación á los de igual categoría ó sea una libra ocho soles mensuales cada uno; sírvase US. solicitar del Congreso se consigne en el presupuesto general de la república para 1906, la suma de ciento cincuenta y una libras, dos soles [Lp. 151.2.00) para el objeto indicado.

Dios guarde á US.

**Pedro E. Muñiz.**

Lima, 13 de setiembre de 1905.

Con el oficio del caso: á la H. Cámara de Diputados.

**Leguía.**

Rubricado por S. E. el presidente de la república.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 18 de setiembre de 1905.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Jefe del Estado y para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara, el oficio número 183, fecha 5 del presente, en que el Ministerio de Guerra y Marina, pide se consigne en el presupuesto para 1906, una partida de Lp. 151.2.00 para atender al pago de los gastos de alimentación á los siete guardiamarinas que hacen su práctica en la real armada española.

Dios guarde á UU. SS HH.

**A. B. Leguía.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La partida de libras 151 dos soles que pide el Ministerio de Guerra

se consigne en el presupuesto extraordinario para los gastos de alimentación de los siete guardiamarinas que hacen su práctica en la real armada española, es de tal necesidad y evidencia que vuestra comisión no vacila en pedir su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

**P. E. Dancuart.—E. L. Ruez.—E. Bernal.—Antonio Larrauri**

Sin debate, se aprueba el proyecto del Ejecutivo

Se pasó á discutir el siguiente asunto:

Un sello que dice:

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 21 de setiembre de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo á honra remitir á UU. SS. HH. con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, el expediente iniciado por el mayor don Manuel C. Bonilla, segundo comandante del batallón número 3, con motivo de solicitar se le expida el despacho de mayor de infantería, siendo así que fué ascendido á la clase de mayor de caballería por decreto supremo de 6 de noviembre de 1901, á virtud de propuesta formulada por el entonces coronel Clément para ocupar una vacante en la sección tercera del Estado Mayor General.

Consta en el expediente que el expresado jefe obtuvo los despachos de teniente y capitán de infantería y que solo ha prestado servicios en esta arma; pero el supremo decreto ya citado, le confiere la clase de mayor de caballería y ante este hecho, y en vista de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de ascensos en vigencia, que "prohíbe expresamente que los títulos ó despachos que designen una clase militar correspondiente á una arma determinada, se cambien con los de otra arma", el gobierno juzga que no está en la órbita de sus atribuciones resolver la solicitud del mayor Bonilla; y en este concepto la remite al Poder Legislativo, para que disponga lo que estimare justo, ya que se presenta un caso particular que ofrece duda, por lo menos en la aplicación de la ley.

El mayor Bonilla, como lo dejo expuesto, sirve actualmente en un cuerpo de infantería, y según se vé en el expediente que remito, sus servicios en los distintos grados han s-

do en esta arma, en lo que no hay oposición en la ley, pues ella no impide el servicio en distinta arma, sino el cambio de un despacho por otro.

Importa, pues, para la regulación del servicio, y la exacta aplicación de la ley, fijar de manera perentoria la interpretación que debe darse á la disposición ya citada del artículo 17 relativa á la prohibición de cambiar de despachos.

Ruego, en consecuencia, á UU. SS. HH. se dignen poner en conocimiento de la H. Cámara el expediente á que se refiere, y que, desde luego, someto á su discusión.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. señor:

El artículo 17 de la ley de ascensos vigente prescribe que: "Los títulos ó despachos que designen una clase militar correspondiente á una arma determinada no podrán cambiarse por los de otra arma".

Es decir, que los militares que inician su carrera en una arma y obtienen despachos en ella no pueden cambiar esos títulos ó despachos que acreditan su competencia por otros que los pudieran declarar hábiles para el servicio en otra arma distinta, sin conocimientos especiales tal vez.

Pero esta circunstancia no se presenta en la situación del sargento mayor Bonilla, quien desde las escuelas militares hizo estudio especial del arma de infantería, aún cuando se hallaba alistado en la compañía de caballería, y desde que al salir de dichas escuelas para prestar ya sus servicios en el ejército lo hizo en el batallón "Callao" No. 4.

Desde esa fecha hasta el presente en que desempeña el puesto de 2o. comandante del batallón Número 3 ha prestado sus servicios siempre en cuerpos ó puestos especiales de infantería. Sus despachos otorgados por distintos gobiernos, que obran en el expediente, acreditan que pertenecen á la citada arma.

Solo el despacho conferido por el gobierno del señor Romafia, en cuyo decreto original, que vuestra comisión tiene á la vista, aparece que se le asciende á la clase de sargento mayor de caballería de ejército; y

como el recurrente no ha aceptado ese despacho y ha reclamado más bien de él, parece justo deducir que al extenderse dicho decreto, y como consecuencia el despacho, se ha sufrido un error bien fácil de tenerse.

Apoyan, además de esta circunstancia, la solicitud del mayor Bonilla, todos los informes de las dependencias de guerra á que ella ha dado lugar, así como la vista del fiscal administrativo, todo lo que hace confirmar á vuestra comisión en que le asiste el más perfecto derecho para exigir que el despacho de sargento mayor de caballería que se le expidió con fecha 6 de noviembre de 1901 y con anterioridad á la promulgación de la ley de ascensos debe serle revalidado por el correspondiente de infantería á cuya arma ha pertenecido y pertenece.

Y como quiera que no será este el único caso que pudiera presentarse, toda vez que el poder ejecutivo no se crea facultado para enmendar por sí errores ó defectos como el que nos ocupa, vuestra comisión opina por que prestéis vuestra aprobación á la siguiente conclusión, estimándola como una aclaratoria de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901.

"El Congreso en uso de sus atribuciones y atendiendo á la fundada solicitud de Manuel Bonilla, en la que pide se le otorguen despachos de infantería por ser el arma á que pertenece, en lugar de los de caballería que, por error, se le confirieron en 6 de noviembre de 1901.

Resuelve: Que el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder á la presente solicitud; y que como regla general, el título ó despacho que acredita una clase militar correspondiente á una arma determinada, podrá cambiarse por el de otra, siempre que concurra la circunstancia de que los despachos ó títulos anteriores á aquel cuyo cambio se pretenda sean uniformes y correspondan al arma que se solicita.

Dése cuenta, etc.

Sala de la comisión.

Lima, 4 de octubre de 1905.

Luis I. Ibarra.—Angel Ugarte.—Francisco de P. Secada.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

(Pausa).

Sin discusión se procede á votar

y es aprobada la conclusión del dictamen.

Se lee

Cámara de Senadores.

Lima, 4 de octubre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso enviar á V. E., con la copia de la respectiva solicitud, el dictamen de la Comisión de Constitución, en que se opina porque se conceda al ciudadano don Abel J. Méndez, el permiso que solicita para desempeñar el consulado de la república de Panamá, en Mollendo, y que ha sido aprobado por el Senado, en sesión de ayer.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Comisión de Constitución de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra comisión no encuentra inconveniente para que el Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 41, inciso 4o. de la Constitución, conceda al ciudadano don Abel J. Méndez, el permiso que solicita para desempeñar, en el puerto de Mollendo, el cargo de cónsul que le ha conferido el gobierno de la república de Panamá.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 4 de 1905.

Manuel T. Luna.—J. Moscoso Melgar.—Amador F. del Solar.

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Rúbrica de S. E.

Víctor Castro Iglesias.

El señor Presidente.—Está en debate la revisión.

Sin que ningún señor diputado hiciera uso de la palabra, se procede á votar y es aprobada la revisión.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto en revisión sobre construcción de una línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma, que quedó pendiente en sesión anterior.

Sin discusión se pasó á votar y fueron aprobados el proyecto y la adición que, en seguida, se insertan:

“El Congreso, etc.

“En vista del expediente remitido por el señor Ministro de Gobierno, con el objeto de implantar en el puerto de Casma una oficina telegráfica, ha resuelto que se consigne

en el presupuesto general de la república la cantidad de Lp. 314.9.97 para la realización de la indicada obra.

“Que se adicione el proyecto sobre construcción de una línea telegráfica del puerto á la ciudad de Casma, en el sentido de que se consideren en el presupuesto general Lp. 33.9.20, que importan los gastos de instalación de la referida oficina telegráfica, según presupuesto existente á fojas 13 del expediente y Lp. 31.9.28 para gastos de material permanente, para el entretenimiento y conservación de la misma oficina según presupuesto de f. 14 formulado por la dirección general del ramo”.

Finalmente, el señor Secretario dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Exonerase del pago de derechos de aduana el reloj público adquirido por el concejo provincial de Canchis en la ciudad de Sicuani que se encuentra actualmente en tránsito.

Comuníquese, etc.

Lima, setiembre 23 de 1905.

Angel Ugarte.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El honorable señor Ugarte solicita que el congreso exonere del pago de derechos de aduana al reloj que para el servicio público de la ciudad de Socuani ha adquirido el concejo provincial de Canchis.

Vuestra comisión en vista del objeto á que se destina el expresado reloj y considerando que por pequeña que sea la suma por derechos aduaneros le esté asignada en el arancel de años, tendría que gravar aún más el desembolso que hoy hace el municipio de Canchis con un fin tan laudable, del que es necesario libertarlo, os propone que aprobéis la iniciativa del H. señor Ugarte, dándole la forma de resolución legislativa en vez de la ley con que ha sido presentada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—V. Maúrtua.—M. Ballón.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor Ugarte.—Excmo. señor:

Me adhiero en todas sus partes al dictamen de la comisión.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de la comisión.

Cerrada la discusión, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto con la modificación introducida en el dictamen.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 50 m. p. m.

Por la Redacción.

R. R. Ríos.

51a. sesión del sábado 7 de octubre de 1905.

Presidida por H. Sr. Miró Quesada

**Sumario.**—Orden del día.—Se aprueban los siguientes dictámenes: de la Comisión Principal de Guerra en la solicitud de doña Donatilde Suárez, sobre montepío; de la misma, en el ascenso al coronel graduado don F. N. Hugnet; de la de Policía en la de doña Petronila León sobre pensión; de la de Premios, en la solicitud de doña Beatriz D. viuda de Sánchez Lagomarsino sobre montepío; de la Principal de Guerra en la reinscripción en el escalafón como coronel efectivo á don F. Chocano; de la de Justicia en el indulto al reo Tomás Bohorquez; de la Comisión de Hacienda del Senado en la solicitud de doña Melchora Estrada sobre pago de un crédito; de la de Premios, en el montepío á doña Elvira D. viuda de Kruger; de la Auxiliar de Guerra en la solicitud de doña Dolores Becerra; de la Comisión de Justicia, en la solicitud de don Eleuterio Macedo para que se le reconozca la plaza de oficial 1o. del Ministerio de Justicia con los goces que conceden las leyes sobre cesantía, jubilación y montepío, y de la Comisión Principal de Guerra que acuerda insistir en la resolución recaída en la solicitud de don José Lino Cueto.—Se desecha los dictámenes recaídos en las siguientes solicitudes: de doña Virginia León vda. de Arana, sobre montepío; de doña Petronila Mendieta con igual objeto; de doña Antonia Cossio sobre pa-

go de un crédito.—Se desecha la reconsideración relativa á la solicitud de doña Victoria Ojeda.—Se desechan los dictámenes recaídos en las solicitudes: de Da. Isabel y doña Genoveva Cazorla sobre montepío, de la viuda del doctor J. F. Maticorena, sobre pensión; de D. Carlos Bachmann sobre protección para publicar una obra; y de doña Clara Abril viuda de Idiaquez, sobre pensión.

Abierta la sesión á las 4 h. 20 m. se leyó y puso en debate el acta anterior.

El señor **Ibarra**.—Excmo. señor: el día de ayer pedí á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se pasara oficio al H. Senado, á fin de que diera preferencia en el despacho al proyecto que vota mil libras para la rectificación del camino de la Concepción á Comas, Andamarca y Pangoa hasta el puerto de Jesús María, y el mismo que dispone el establecimiento de una colonia militar en esas regiones. Como en el acta consta que solo me he referido al establecimiento de la colonia militar, ruego á V. E. se sirva ordenar, se rectifique ésta en el sentido de que también me he referido á la parte principal que vota mil libras para la rectificación de ese camino.

El señor **Presidente**.—Se hará constar H. señor.

Puesta al voto el acta fué aprobada.

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto que deroga la ley de extradición de 23 de octubre de 1888.

Se remitió á la Comisión Diplomática.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que enviará á Puno la comisión solicitada por los representantes de ese departamento para que estudie las condiciones higiénicas de la población, presente un proyecto de saneamiento y formule el presupuesto respectivo.

Con conocimiento de los honorables representantes por Puno, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo la solicitud de indulto del reo Eugenio Verástegui.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Justicia.

Del señor Ministro de Fomento, ad-